

Familias de acogida. Bibliografía sobre acogimiento del menor hoy

José Luis Sarasola Sánchez-Serrano
Universidad Pablo de Olavide
Sevilla

La familia es una unidad bio-psico-social integrada por un número variable de personas unidas por vínculos de consanguinidad o legales formando un matrimonio o una unión estable que vive en un mismo hogar ¹.

La familia tiene como funciones:

- La transmisión de valores.
- La socialización de sus miembros.
- La cooperación económica.
- La procreación.

Y todo ello por medio de la convivencia y por medio de la regulación de conductas de sus miembros ya que en toda familia se da una jerarquía de poder que va a implicar la asunción de roles con diferentes niveles de autoridad.

Una familia normalizada se fortalece por medio de la valoración de sus miembros, el compartir un tiempo en común, con el compromiso solidario, estableciendo buenos cauces de comunicación, teniendo un sistema común de valores, cooperando en el mantenimiento de la convivencia y sabiendo manejar sus crisis.

Pero en la sociedad actual del nuevo milenio las familias han cambiado, y con ellos la sociedad. Las familias de nuestro país están pasando por multitud de transformaciones que han supuesto un cambio sociológico trascendental.

Y con el cambio han llegado situaciones nuevas, el acogimiento familiar ha llegado con ellas. Y es que hace dos décadas los menores

1 Pérez de Ayala, E. (1999), *Trabajando con familias, teoría y prácticas*. Biblioteca de Temas Sociales, n. 2. Certeza. Zaragoza, p. 32.

que no podían estar con su familia biológica pasaban por el internamiento en un centro de menores conocido popularmente como «casas cunas», siendo «centros de protección de menores» oficialmente y denominados en su última etapa como «centros de promoción infantil (CPI)».

El acogimiento es una figura jurídica por la cual se integra a un menor en una familia distinta a la constituida por sus padres biológicos, sin crear parentesco con la familia acogedora.

Las familias acogedoras tienen todas las obligaciones derivadas del ejercicio de la guarda del menor (que supone para quien la ejerce la obligación de velar por el menor y mantenerlo en su compañía, educándolo, alimentándolo y procurándole una formación integral).

El boom de los acogimientos viene originado por la consolidación de la Declaración de los Derechos de la Infancia (Naciones Unidas, 1989), por la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, por las leyes autonómicas sobre derechos y la atención de Menores (en Andalucía la Ley 1/1998, de 20 de abril), y la Resolución (77) 33, de 3-11-77, que recogió el Acogimiento de Menores por el Consejo de Ministros de la CEE, que consolida al menor como persona, como sujeto de derecho, que los padres o tutores legales tienen que respetar y cumplir en cuanto a su protección, su amparo, su educación, su auxilio, sus necesidades de seguridad y afecto...

Por ello nos encontramos de entrada con tres tipos de acogimiento familiar:

1. *Administrativo*: cuando hay consentimiento de los padres para el acogimiento, por ello se otorga temporalmente la guarda de un menor a una persona / familia que lo acoge, actuando como intermediadora la administración.

2. *Judicial*: cuando no hay consentimiento de los padres para el acogimiento, y se oponen al mismo, por ello el juez, en interés del menor, dicta un auto judicial que refleja la propuesta de acogimiento por parte de la administración de justicia.

3. *Acogimientos informales*: son aquellos que sin conocimiento de la administración ni del estamento judicial se realiza entre la familia extensa o los allegados. Son los casos que un padre/madre biológico que está pasando por un problema (drogadicción, encarcelamiento, discapacidad, separación,...) deja su/s hijo/s a cargo de abuelos, tíos, hermanos, incluso a vecinos con los que le une una gran amistad. Este tipo de acogimiento existe, pero por razones obvias, no puede ser contabilizado como tal.

Los acogimientos familiares pueden ser:

a) Según la retribución económica que recibe:

a.1. *Sin retribución*: Familias con posibilidad económica que no piden una contraprestación por su acción de acoger.

a.2. *Retribuidos*: Familias u ONG. que perciben una cantidad de pts/día o pts/mes por niño acogido, abonadas por la administración.

b) Según su finalidad (Ley 1/96):

b.1. *Simples*: con carácter temporal o transitorio cuando el menor se prevé que regresará a su familia biológica.

b.2. *Permanente*: principalmente se efectúa por la edad del acogido y para dar mayor estabilidad al menor. Es un acogimiento unido a la tutela del menor por parte de la familia acogedora.

b.3. *Preadoptivo*: dirigido a menores que por su situación familiar originaria (ej. orfandad) se ven abocados a una posterior adopción.

c) Por la institución que acoge:

c.1. *Familiares*:

c.1.1. Familia extensa biológica: menores acogidos por una institución familiar propia y extensa (tíos, hermanos mayores...)

c.1.2. Familia ajena a la familia biológica: menores acogidos por familias acogedoras.

c.2. *Institucionales*:

c.2.1. Por ONG'S.

c.2.2. Por Centros de Acogimiento Residencial.

Se trata de menores que pasan a ser acogidos por ONG'S debido a que representan un grupo numeroso de hermanos, menores con fracasos repetidos en familias acogedoras, o menores acogidos por un periodo largo de tiempo en un centro público de acogida.

Los centros institucionales residenciales acogen a menores de protección y se efectúan estos acogimientos por resolución de la Administración con competencias autonómicas en materia de menores o por decisión judicial. Se aplica cuando no es posible o aconsejable el tomar otra medida protectora. Se procura que sea por el período más breve posible.

d) Por el tiempo de duración:

d.1. *Acogimientos temporales*:

d.1.1. con fecha de finalización del acogimiento.

d.1.2. sin fecha de conclusión del acogimiento.

Los acogimientos temporales prevén una vuelta de los menores a su familia de acogida en una fecha concreta y pactada por las partes (por ejemplo cuando una familia acoge un menor saharauí en época estival, o el acogimiento de un menor cuyo progenitor tiene que pasar un período de tiempo en prisión).

d.2. *Preadoptivo*: éste está dirigido a menores que por su edad necesitan de una acoplación con la familia acogedora para una posterior adopción. También está dirigido a menores cuya situación personal o familiar hacen aconsejable una adopción (por ser huérfanos, abandonados en centros, de padres separados judicialmente de su patria

potestad...) y mientras dura la resolución de su expediente no puedan ser adoptados y están en un acogimiento preadoptivo.

Esta sistematización o aproximación a la realidad cada vez se va haciendo más compleja. Un mismo caso de acogimiento puede estar en varias catalogaciones compatibles., así como también se producen incompatibilidades, por ejemplo una ONG nunca tendrá menores acogidos sin retribución por parte de la administración, ni de menores acogidos preadoptivamente.

El acogimiento familiar es un tema intenso, actual, básico en los derechos sociales de los menores y con una perspectiva de crecimiento que va a hacer que en el campo de la formación de familias acogedoras, del seguimiento de los menores acogidos, de la intervención en los problemas que pueden surgir, en el planteamiento de métodos de trabajo, en la supervisión de profesionales y familias de acogida y en la evaluación de programas de acogimiento demanden profesionales competentes, con una sólida formación teórica unida a una experiencia práctica en este campo, para posibilitar una atención integral en los acogimientos.

SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

1. Acogimiento de menores

Amorós, P. (1987), *La adopción y el acogimiento familiar.*, Narcea, Madrid.

Amorós P. - Sans, L. (1985), *El acogimiento familiar, un recurso social con diversas modalidades*, en Menores, n. 6, pp. 32-47.

Cirillo, S. (1993), *Familias en Crisis y Acogimiento Familiar*. Guía para los Trabajadores Sociales. Ministerio de Asuntos Sociales. Madrid.

Estevan de la Rosa, G. (2000), *El Acogimiento Familiar internacional de menores: régimen jurídico*, Ed. Comares, Granada.

Fernández del Valle, J. (2000), *El Acogimiento residencial en la protección de la infancia*, ed. Pirámide.

Márquez Ruiz, J. (1986), *Acogida familiar y servicio sociales*.

Pérez Ruiz, D. (1998), *El Acogimiento Familiar en la Comunidad Autónoma de Murcia*. En Revista Menores, n.º 15. Ministerio de Asuntos Sociales. Madrid.

Ripoll-Millet, A. - Rubiol, G. (1990), *El Acogimiento familiar*, Barcelona.

Sarasola, J. L. - Barrera, E. (2000), *Adopción y acogimiento familiar*, en Poblaciones y Bienestar, Col. Trabajo Social hoy. Ed. Mira, Barcelona.

Soulé, M. - J. Noel - F. Bouchard (1979), *El Acogimiento familiar: técnica y prospectiva*, Ed. Armando, Roma.

2. Acogimiento y adopción

- Amorós, P. - Fuertes, J. (1996), *Práctica de la adopción*, en Ochotorena, J., «Manual de protección infantil». Masson, pp. 447-490. Barcelona.
- (1997.) *Evolución de los diferentes modelos de selección*, en *Infancia y Adopción*, n. 2. ADDIA, pp. 18-19. Barcelona.
- Biniés Lanceta, P. (1997), *Infancia y Adopción*, n. 1. ADDIA. Barcelona.
- (1997), *Infancia y Adopción*, n. 2. ADDIA. Barcelona.
- (1998) *Infancia y Adopción*, n. 3. ADDIA. Barcelona.
- Fernández, F. D. (1999), *Adopción Internacional*. El Informe Social «de Contraste», en *Trabajo Social Hoy*, n. 25.
- Mato, J. (1997), *En proceso de cambio*, en *Infancia y adopción*, n. 1, p. 5.
- Mayo, A. (1997), *Familias adoptivas andaluzas (1988-1993)*, en *Infancia y Adopción* n. 2, pp. 36-40.
- Palacios, J. - Sánchez Sandoval, Y. - Sánchez Espinosa, E. M.^a (1997), *La adopción en Andalucía*. Junta de Andalucía, Sevilla.
- Sánchez Espinosa, E. M.^a (dir.) - AA.VV. (1993), *Guía de atención al maltrato infantil*. ADIMA, Madrid.
- AA. VV. (1991), *La práctica de la adopción*. Seminarios de formación del personal del Comité Rumano para la Adopción. Bucarest. UNICEF. Servicio Social Internacional, Defensa de los Niños.
- AA. VV. (1999), *Acogimientos y Adopciones Especiales*, en *Trabajo Social Hoy*, 3.^{er} trimestre, Madrid.
- AA.VV. (1985), *La guarda y custodia como recurso social en el ámbito de la Protección de Menores. Delimitación y medios de su actividad*, en *Menores*, n. 7, pp. 18-25.
- Bartolomé, M., *Estudio crítico del método de «Análisis de contenido» aplicado a la investigación educativa*. Trabajo científico para la Cátedra de Pedagogía Experimental, Universidad de Barcelona. Inédito.
- Calviento, U. (1991), *Adopción interna e internacional*, en *Boletín del Instituto Interamericano del niño*, n. 216, pp. 19-23.
- Bastán Vázquez, J. M. (1968), *Las II Jornadas Nacionales sobre Adopción*, en *Anuario de Derecho Civil*, n.º 2, pp. 919-931.
- (1998), Prólogo, en *El nuevo régimen legal de la adopción*. Juriscentro, S. José de Costa Rica.
- Giberti, E. (1981), *La adopción. Padres adoptantes, hijos adoptivos, los otros*. El Cid, Buenos Aires.
- Gómez Liaño, F. (1974), *Los hijos ilegítimos y adoptivos. Su problemática actual*. Montecorvo, Madrid.
- Hoyos, G. - Hoyos, A. - Anderson, Ch. (1984), *Disparidades entre los modos de adopción practicados en tres medios culturales diferentes*, en *Revista Internacional del Niño*, n. 7, pp. 39-51.

- Hualde, J. J. (1979), *La adopción del propio hijo natural reconocido*. Aranzadi, Pamplona.
- Pedreira, J. L. - Sardinero, E. (1982), *Aproximación psicosocial a la adopción y sus variantes*. Jornadas sobre Marginación de Menores. Inédito. Madrid.
- Restrepo, M. (1983), *Análisis de la adopción en Colombia*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Bogotá.
- Roca Juan, J. (1971), *Sobre la nueva adopción*. Discurso inaugural del curso 1971-72, Universidad de La Laguna, Tenerife.
- Serra, E. (1974), *Psicología y psicopatología de la adopción. Investigación psicosociológica en España*. Tesis doctoral. Universidad Complutense, Madrid.
- Trejos, G. (1978), *El nuevo régimen de la adopción*. Juriscentro, S. José de Costa Rica.
- Ajuriaguerra, J. de (1975), *Manual de Psiquiatría infantil*. Toray-Masson, Barcelona.

3. Legislación y Acogimiento de menores

- Consejería de Asuntos Sociales. Junta de Andalucía (1999), *Legislación básica sobre Servicios Sociales en Andalucía*. Impreso en Ruiz Melgarejo, Sevilla.
- ONU (1960), *Seminario europeo sobre la adopción entre países*. Leysin, Ginebra.
- (1979), *La adopción. Secretaría del Año Internacional del Niño*. ONU, Ginebra.
- (1983), *Proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y a la colocación en hogares de guarda en los planos nacional e internacional*. ONU, Ginebra.
- Infancia y Sociedad*, Dirección General del Menor y la Familia. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid.
- Arce y Flórez-Valdés J. (1970), *En torno al consentimiento para la adopción a favor de la Ley de 4 de julio de 1970*, en *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, vol. LXI, n. 5, pp. 615-658.
- (1978), *El abandono y su declaración judicial en orden a la Adopción de menores abandonados*, en *Derecho Privado*, pp. 351-383.